



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Proceso No. 2022-00169

1. No es de recibo el informe de notificación allegado¹ toda vez que este incumple el lleno de formalidades dadas por la ley. Nótese que es una remisión digital, en los términos de la Ley 2213 de 2022, pero en el mensaje indica una citación para que el demandado comparezca a ser notificado conforme lo estipula el artículo 291 del Código General del Proceso. Así mismo, hace referencia a tratarse de aquella notificación regulada por el artículo 292 mismo código.

Por estas inconsistencias, no puede este estrado validar tales diligencias y se requiere al extremo actor a efectos de que escoja una forma de notificación y la cumpla al pie de la letra, respetando las disposiciones legales dadas para ello.

Lo anterior en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Vencido como se encuentra el término de emplazamiento visible en el archivo 31² del expediente digital y de conformidad con lo regulado en el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado DESIGNA como curador ad ítem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a la profesional en derecho GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, quien podrá ser notificado en las direcciones de correo electrónico: glosesplaz@outlook.com

Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la codificación en comentario.

NOTIFÍQUESE ,

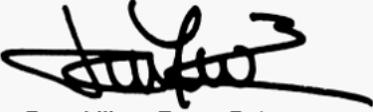

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [30Notificacion292.pdf](#)

² [31SecretariaEmplazadosTyba.pdf](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria